



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 22 de abril de 2026

### VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con N° de Registro 2026-0004501, el Informe Escalafonario N°027-2026-BNP-OA-URH, y el Informe Técnico N° 00097-2026-BNP-GG-OA-URH, de fecha 20 de abril de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 01 de abril de 2026, la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita ampliación del cese en la carrera administrativa por límite de edad al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley 32198, hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, al respecto, el término de la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 34° establece que la carrera administrativa culmina entre otras causales:

*“Artículo 34°. - La Carrera Administrativa termina por:*

- a) Fallecimiento;*
- b) Renuncia;*
- c) **Cese definitivo**; y,*
- d) **Destitución**”. (subrayado y resaltado nuestro)*



Que, el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (en adelante, Ley N° 32199), entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos:

*“Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:*

- a) *Límite de edad de setenta años, **pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;**  
(...)” (subrayado y resaltado nuestro)*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, refiere en el Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPSSC, que para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32991, las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- “- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;*
- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.*

Que, en el caso particular, la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, presenta su solicitud el 01 de abril de 2026, esto es, antes de cumplir los 70 años de edad, donde indica que por límite de edad debe cesar en sus funciones el día 15 de mayo de 2026, por lo que solicita de manera expresa continuar realizando sus labores hasta el 31 de diciembre de 2026 acogiéndose a lo resuelto por la ley N° 32991 ya referida. Cabe precisar que dicho plazo es excepcional y está revestido de temporalidad;

Que, mediante Informe Técnico N°00097-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 20 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente la solicitud presentada por la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, al haber cumplido con la oportunidad de la presentación de su solicitud, recomendando emitir el acto resolutorio pertinente;

Con, el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, designaciones temporales de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, en su condición de servidora nombrada bajo los alcances del D.L. 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por lo que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026, el plazo para el término de la carrera administrativa por cese de límite de edad, de acuerdo a los alcances de Ley N° 32199.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora Indalecia Maura Espinoza Correa, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**  
Jefe  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

